

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº 1/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRANTES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en su art. 34, y la Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones Sanitarias, en su art.12 prevén la disposición de toda la estructura asistencial del sistema sanitario para ser utilizada en la docencia de los profesionales.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, además de subrayar la disposición de la estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para la formación graduada, posgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, señala el compromiso de la administración con la formación de los profesionales de la salud a fin de conseguir una mejor adecuación a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Encomienda esta Ley a la Consejería de Salud el establecimiento de directrices generales y criterios de actuación, y la coordinación de los aspectos generales de la ordenación profesional, de la docencia e investigación sanitarias en Andalucía, en el marco de sus propias competencias. En la misma línea, el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, incluye como competencias de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, el establecimiento de instrumentos de colaboración entre instituciones públicas y privadas referidos a la formación de los profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, proporcionando una formación de calidad.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 77, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación del sector empresarial en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial. A través del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se encomienda a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas en el ámbito de la formación profesional inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación del alumnado en los centros de trabajo.

En lo concerniente a las profesionales del área sanitaria de formación profesional, la Consejería de Salud mantiene una línea estratégica orientada a la mejora de la calidad de la formación de los profesionales sanitarios, cuyo destino principal será el Sistema Sanitario Público de Andalucía.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez				
<b>Url De Verificación</b>	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg= =	<b>Página</b>	1/9		

Código:tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	PÁGINA	1/9

Atendiendo a lo expuesto, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto 208 /2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA. Objeto.

1. Constituye el objeto de las presentes Instrucciones proporcionar un instrumento de colaboración para que las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Delegaciones Territoriales de Educación coordinen y participen conjuntamente en la gestión y supervisión de los Acuerdos específicos de Colaboración Formativa o Convenios que se celebren entre los Centros Docentes de Formación Profesional de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales relacionadas con los ámbitos sanitarios, y los centros integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), en los que se desarrollan prácticas formativas.

2. La Consejería de Educación y la Consejería de Salud facilitarán al alumnado que curse alguno de los ciclos formativos de la familia profesional de sanidad en centros docentes de Andalucía de titularidad pública o sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo de la instrucción cuarta, la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) y la formación correspondiente a los proyectos de formación profesional dual (FP Dual) en los centros sanitarios del SSPA.

### SEGUNDA. Materialización de la colaboración entre centros docentes y centros pertenecientes al SSPA.

Los centros sanitarios del SSPA y los centros docentes donde se imparten los ciclos formativos de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales relacionadas con los ámbitos sanitarios, concretarán la colaboración para la realización del módulo profesional de FCT a través de los Acuerdos Específicos de Colaboración Formativa que se suscribirán, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La colaboración para la realización de la formación correspondiente al proyecto de FP Dual, la concretarán mediante la suscripción de los convenios de colaboración entre los centros docentes y los centros sanitarios, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez				
<b>Url De Verificación</b>	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg= =	<b>Página</b>	2/9		

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<b>FIRMADO POR</b>	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	<b>FECHA</b>	02/03/2018
<b>ID. FIRMA</b>	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	<b>PÁGINA</b>	2/9

establecen las bases de la formación profesional dual y el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### TERCERA. Tutores y tutoras de prácticas.

El alumnado de ciclos formativos de formación profesional que realicen las prácticas en centros integrantes del SSPA contará con un tutor o tutora de prácticas, perteneciente a la plantilla del centro sanitario donde se desarrollan las prácticas, que será la persona de referencia a las que podrá dirigirse el resto de profesionales del centro o los tutores y tutoras docentes en relación con las actividades prácticas que realice el alumnado en formación. Los tutores y tutoras de prácticas serán designados por la dirección de la Unidad de Gestión Clínica, con el visto bueno de la Gerencia del centro sanitario.

De conformidad con el artículo 31 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, la persona titular de la dirección del centro educativo, con carácter anual y a la finalización del curso académico, certificará a cada tutor o tutora de prácticas su colaboración en el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo especificando el número de horas dedicadas a tal labor. La certificación se realizará conforme al modelo de certificado que se acompaña como anexo I.

En todo caso, los tutores han de ser personal propio del centro sanitario que acoge al alumnado en prácticas.

### CUARTA. Criterios de priorización.

1. A los efectos de la distribución del alumnado entre los distintos centros sanitarios del SSPA se tendrán en consideración los siguientes criterios de priorización:
  - a) Alumnado de centros educativos de titularidad pública de la provincia, que cursen un ciclo formativo de formación profesional Inicial.
  - b) Alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la provincia, que cursen un ciclo formativo de formación profesional Inicial.
2. Con carácter excepcional y una vez cubiertas las necesidades docentes de los centros educativos públicos o sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá facilitarse la realización del módulo profesional de FCT al alumnado de centros privados, sin perjuicio de las compensaciones que pudieran derivarse, y que se especificarán en el correspondiente acuerdo de colaboración.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Molina Lopez				
<b>Url De Verificación</b>	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg= =	<b>Página</b>	3/9		

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<b>FIRMADO POR</b>	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	<b>FECHA</b>	02/03/2018
<b>ID. FIRMA</b>	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	<b>PÁGINA</b>	3/9

## QUINTA. Comisión de Seguimiento y Control.

1. Para el seguimiento y control de las actuaciones coordinadas que realicen las Direcciones Generales implicadas, se creará una Comisión de Seguimiento y Control con representación paritaria de la Consejería de Educación y de la Consejería de Salud, cuya finalidad será:

- Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de la presente Instrucción.
- Adoptar las decisiones y determinar los criterios para asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.
- Resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación de las instrucciones.

2. La comisión estará formada por las personas titulares de las dos Direcciones Generales que dictan las presentes instrucciones o las personas en las que deleguen. Junto con ellos integrarán la comisión:

- Por parte de la Consejería de Educación, dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, una de las cuales tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.
- Por parte de la Consejería de Salud, dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, una de las cuales tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

La Comisión de Seguimiento y Control se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma de la presente Instrucción, dictará sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces lo estimen necesario las partes.

## SEXTA. Mesas Provinciales Educación - Salud.

1. En cada una de las provincias se constituirá una mesa provincial integrada por las siguientes personas:

- La persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue.
- Los directores o directoras de los centros docentes en los que se impartan ciclos formativos de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales relacionadas con los ámbitos sanitarios, designados por la Delegación Territorial de Educación.
- Los responsables de formación de las instituciones sanitarias, que serán designados por la Dirección Gerencia del Hospital, del Distrito de Atención Primaria, del Área de Gestión Sanitaria o de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria correspondiente.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg=</a>	<b>Página</b>	4/9	

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	PÁGINA	4/9

2. La Mesa Provincial de Salud-Educación realizará en su ámbito territorial la coordinación de las siguientes actuaciones relacionadas con las prácticas del alumnado de Formación Profesional Inicial:

a) Elección de los centros del SSPA de su provincia para la realización de prácticas del alumnado procedente de los ciclos formativos de formación profesional de la familia de sanidad y de aquellas otras familias profesionales relacionadas con los ámbitos sanitarios.

b) Determinación de los objetivos docentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado según su especialidad, con el fin de asignar al alumnado a cada uno de los centros sanitarios, según criterios de homogeneidad, proximidad geográfica y docentes que fuesen necesarios.

c) Coordinación de la organización y del calendario en que se llevará a cabo la fase de prácticas del alumnado en centros sanitarios de la provincia: grupos, número de alumnos y alumnas por grupo, distribución por los distintos centros y unidades sanitarias.

d) Establecimiento de un sistema de recepción del alumnado, para que obtengan la información necesaria sobre los aspectos fundamentales del funcionamiento de los centros integrantes del SSPA donde van a desarrollar sus prácticas, de las características de la asistencia sanitaria, Derechos y Deberes de los Usuarios, medidas a adoptar en el transcurso de las prácticas, aspectos relacionados con la seguridad, confidencialidad, sistemas de tutorizaciones, hojas de seguimiento de prácticas, y cuantas informaciones fuesen necesarias para el adecuado desarrollo en calidad de las mismas.

3. Servir de vía única de comunicación entre ambas Delegaciones Territoriales, para cualquier asunto relacionado con esta Instrucción.

4. Conocer la capacidad docente de los centros sanitarios para dar respuesta a las prácticas. Para ello, a través de la Dirección Gerencia del centro sanitario se solicitará a la Dirección de las Unidades de Gestión Clínica implicadas su capacidad para asumir las necesidades de prácticas y proponer los tutores y tutoras. Todo ello ha de recibir la conformidad de la Dirección Gerencia del centro sanitario.

5. Planificar acciones de mejora que permitan incrementar la calidad del sistema de prácticas laborales del alumnado de formación profesional Inicial mediante reuniones con los profesionales para orientarles sobre la forma de impartir unas prácticas de calidad, reuniones con los tutores docentes para coordinar acciones, seguimiento de las practicas, control de las fichas semanales de seguimiento del alumnado.

6. Realizar las memorias anuales sobre el desarrollo de las actividades recogidas en la presente instrucción y hacer las propuestas conjuntas de mejora. Las memorias anuales se confeccionarán atendiendo a los criterios mínimos relacionados en el Anexo II (modelo de memoria anual) y deberán estar fechadas y firmadas, por los representantes de las administraciones educativa y sanitaria, antes del 1 de julio de cada año.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez				
<b>Url De Verificación</b>	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg= =	<b>Página</b>	5/9		

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<b>FIRMADO POR</b>	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	<b>FECHA</b>	02/03/2018
<b>ID. FIRMA</b>	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	<b>PÁGINA</b>	5/9

### **SÉPTIMA. Protección del derecho a la intimidad de los pacientes.**

Se garantizará el cumplimiento íntegro de lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por el alumnado y los residentes en Ciencias de la Salud.

En particular, antes del inicio de las prácticas, por parte del centro educativo, en un único envío y en formato electrónico, se pondrá a disposición de la Dirección Gerencia del centro sanitario:

- a) La certificación negativa de inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el alumnado que realice las prácticas en dicho centro.
- b) El documento de confidencialidad.
- c) La inclusión en el libro de registro del centro sanitario en el que desarrollen las prácticas de los alumnos y alumnas en formación.

### **OCTAVA. Efectos.**

La presente Instrucción surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de su firma, sin perjuicio de su comunicación a los centros directivos, a las direcciones gerencias de los centros sanitarios y a los directores y directoras de los centros educativos.

Sevilla, en el día de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN  
PERMANENTE

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo

Fdo.: Teresa Molina López



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Maria Teresa Molina Lopez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg=">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBsjjcyg=</a>	<b>Página</b>	6/9	

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	PÁGINA	6/9



**ANEXO II: Modelo de memoria anual**

**Memoria anual de la mesa provincial salud - educación de la provincia de ..... sobre actividades contempladas en la instrucción conjunta nº 1/2018 de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud para el desarrollo de actuaciones en materia de formación en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía.**

Cada Mesa Provincial deberá cumplimentar una memoria al finalizar cada curso escolar en la que consten, como mínimo, los siguientes datos recogidos en el formato que se adjunta:

- Nombre y número de centros sanitarios que admiten alumnado en prácticas.
- Número de alumnos y alumnas por centro sanitario, con indicación del Ciclo formativo que cursan y la fecha de realización de la fase de prácticas.
- Número de tutoras y tutores por centro sanitario y especialidad de los mismos.
- Clasificación, por el origen de la financiación, del ciclo formativo (públicos, privados concertados, privados), y la provincia de origen del centro educativo de referencia.
- Número de certificados de tutor laboral emitidos por cada periodo de prácticas.

Junto con los datos de participación, la mesa provincial recogerá en la memoria anual lo siguiente:

- Número de reuniones celebradas por la mesa provincial, temas abordados y acuerdos adoptados.
- Problemáticas/Incidencias ocurridas en el desarrollo de la colaboración Educación – Salud en el curso académico.
- Propuestas de mejora.

La memoria se remitirá a las personas titulares de las delegaciones territoriales implicadas para su firma, con anterioridad a la fecha establecida en las instrucciones.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg==	<b>Fecha</b>	27/02/2018		
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez				
<b>Url De Verificación</b>	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxbSjjcyg= =	<b>Página</b>	8/9		

Código: tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	tFc2e62108DW4Cx59aMUj38Sk+5FCW	PÁGINA	8/9



**Adjunto de la memoria anual de la Mesa provincial Salud-Educación de la provincia de ..... sobre prácticas en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía de alumnado de Formación Profesional Inicial**

Denominación del centro sanitario (provincia)	Ciclo formativo de FPI que cursa el alumnado	Denominación del centro docente	Modo de financiación del ciclo formativo de origen (público, privado concertado, privado) y provincia .	Núm. de alumnas	Núm. de alumnos	Núm. Tutoras	Núm. Tutores	Fecha de realización	Especialidad/es en el centro sanitario	N.º certificados de tutoría laboral emitidos
Centro Sanitario 1 ó Unidad de Gestión Clínica A										
Centro Sanitario 2 ó Unidad de Gestión Clínica B										
.....										
Centro Sanitario N ó unidad de Gestión Clínica Z										
<b>Total Centros Sanitarios</b>	<b>Total Ciclos Formativos</b>			<b>Total alumnas</b>	<b>Total alumnos</b>	<b>Total Tutoras</b>	<b>Total Tutores</b>		<b>Total Especialidades</b>	<b>Total certificados</b>

En ....., a ..... de ..... de 20....

EL/LA DELEGADO/A DE DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE.....  
 Fdo.....

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE .....

Fdo.....



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	tN+5Be/42Z7zPxpBSjJcyg==	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
<b>Firmado Por</b>	María Teresa Molina Lopez	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBSjJcyg==">https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/tN+5Be/42Z7zPxpBSjJcyg==</a>	
	<b>Fecha</b>	27/02/2018
	<b>Página</b>	9/9

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	tFc2e62108Dw4Cx59aMUj38Sk+5FCW	PÁGINA	9/9

Código: tFc2e62108Dw4Cx59aMUj38Sk+5FCW.